



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Circuito Interior-Avenida Río Consulado, sin número, Colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: -----

-----RESULTANDOS-----

1. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/247/2016, misma que fue ejecutada el diecisiete del mismo mes y año señalado, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- Mediante acuerdo de ocho de abril de dos mil quince, se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procedió a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO DE MÉRITO POR ASÍ CORROBORARLO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA FOJA NÚMERO UNO 1 DE LA ORDEN, OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y DOS 2 NIVELES SUPERIORES, CON FACHADA COLOR NARANJA, EN PLANTA BAJA CON ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE COLOCACIÓN DE FORRAJES PARA AUTOS, OBSERVÁNDOSE UNA ESTRUCTURA PUBLICITARIA EN LA AZOTEA DEL MISMO. POR LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE OBSERVO LO SIGUIENTE: 1.- EXHIBE DOCUMENTO EL CUAL FUE DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS; 2.- SE OBSERVA UNA PLACA COLOCADA EN EL ANUNCIO CON LOS SIGUIENTES DATOS:-----

REGISTRO UBICACIÓN
PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN EL ANUNCIO CUENTA CON CÓDIGO QR. 3.- SE TRATA DE UN ANUNCIO DE AZOTEA A UNA CARA CON DOS LUMINARIAS, EN BUENAS CONDICIONES. 4.- EL ANUNCIANTE ES: PHILADELPHIA, PUBLICITANDO EL QUESO PHILADELPHIA. OBSERVÁNDOSE LA LEYENDA Y LA IMAGEN DE UNA UNOS PANES UNTADOS CON QUESO PHILADELPHIA.-----

De lo anterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por su instalación a un anuncio de azotea.-----

Ahora bien, cabe señalar que del acta de visita de verificación materia del presente procedimiento se advierte que el personal especializado en funciones de verificación asentó que observó una placa colocada en el anuncio visitado, con los siguientes datos "----- REGISTRO -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

UBICACIÓN

...” (SIC), inclusive de igual forma señaló que al ser requerida la documentación que se refiere la Orden de Visita de Verificación, se le exhibió copia simple de la **Constancia de Participación en los Programas de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha de expedición cuatro de marzo de dos mil cinco, **EMPRESA** por lo que con los datos contenidos en la placa referida se realizó una búsqueda en el “AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL”, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, del que se desprendió de su parte conducente lo que a continuación se indica: -----

ESTADO	EXPOSICIÓN	FECHA DE VISITA	FECHA DE VERIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
353		ACTUALIZACIÓN						AZOTEA	INSTALADO

Es decir, que en dicho padrón se encuentra **REGISTRADO** un **ANUNCIO** tipo azotea, con **STATUS DE INSTALADO**, ubicado en Río Consulado número dos mil ciento setenta y uno (2171), Colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, sin embargo, la **Orden de Visita de Verificación** se emitió al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Circuito Interior-Avenida Río Consulado, sin número, Colonia Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, en razón de ello esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar si el anuncio visitado TIPO AZOTEA materia del presente procedimiento, es el mismo que se encuentra registrado e incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios **ya citado**, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las “Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior”, emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que la Orden de Visita de Verificación no señala un número específico, y los datos que aparece en el citado Padrón corresponden a un anuncio en favor de la persona moral denominada Anuncios Técnicos Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que es la que se menciona en el documento exhibido al momento de la visita de verificación, **resultando en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación.** -----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo

4/6





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/247/2016

datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx-----

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio visitado, en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en términos de los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

OCTAVO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/247/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

6/6

NOVENO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.-----

Conste.-----

EJQD/calij

